

**ACTA
REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN**

Día: 14 de julio de 2016

Hora: 11:00am

Lugar: Oficina de la Comisión de Energía de Puerto Rico, Suite 704, San Juan, Puerto Rico

I. Apertura de la reunión

Presentes: Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente
Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, Comisionado Asociado

El Presidente excusó al Comisionado Asociado José H. Román Morales.

II. Verificación de quórum

El Presidente y el Comisionado Rivera estuvieron presentes, por lo que hubo quórum para llevar a cabo la reunión.

III. Aprobación de la agenda

La agenda fue aprobada unánimemente.

IV. Aprobación del Acta de la reunión del 14 de abril de 2016

El Acta de la reunión del 14 de abril de 2016 fue aprobada unánimemente.

V. Orden de Reestructuración de la Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica, asunto CEPR-AP-2016-0001

El Presidente comenzó la reunión resumiendo el cumplimiento con el requisito de que la Comisión lleve a cabo tres reuniones al mes. Resaltó que han habido vistas públicas sobre diversos casos, transmitidas por la página web, por ejemplo de los casos del cargo de transición y del PIR. Esas vistas cumplieron con el requisito mínimo de tres (3) reuniones al mes. Mencionó la importancia de resumir los eventos ocurridos ante la Comisión durante los pasados meses y hablar sobre lo aprendido. A las críticas recibidas contra la Comisión, respondió que la Comisión ha cumplido con los mandatos legales de tiempo, ya que en algunos de los casos la Comisión podría haber perdido la jurisdicción de no actuar como hizo.

El Presidente continuó con el tema de reestructuración. Explicó que este proceso colateraliza (tituliza) la deuda de la AEE de siete (7) billones de dólares. Explicó que no había opción de hacer otra cosa. La Comisión tenía una obligación en ley para cauterizar y de garantizar que parte de los ingresos de la AEE se destinen a sus acreedores. El Comisionado Rivera se unió a las palabras del Presidente, mencionando que uno de los propósitos era asegurar fondos para la AEE. El primer paso de toda revisión tarifaria tiene que mirar los requisitos de ingresos, conocidos como “*revenue requirement*”. El “*revenue requirement*” se compone de tres (3) requisitos: (1) operacional, (2) servicio de la deuda, y (3) cobertura de la deuda (fondo especial que se empieza a acumular para tener fondos).

El Comisionado Rivera detalló que el mecanismo de titulización se utiliza para sacar parte del servicio de la deuda del requisito de ingresos de la AEE, a los fines de refinanciar dicha deuda con una reducción del principal y a mejores términos. Es deuda que se fue acumulando durante los años sin que la AEE identificara una fuente de repago, puesto que la AEE debía modificar sus tarifas, cosa que no hizo durante veintisiete (27) años. Luego de iniciado el proceso de reestructuración, la AEE no tenía acceso a los mercados de capital para obtener refinanciamiento a términos razonables. Por eso se creó la Corporación para la Reestructuración de la AEE para que fuese la Corporación la que emitiera los bonos de reestructuración que serían utilizados para refinanciar la deuda existente. Los dueños de la deuda acordaron reducir el principal de deuda un quince por ciento (15%) y reducir el por ciento de interés. En consecuencia, el cargo que se va a aplicar es menor al que originalmente se debía haber aplicado, lo que representa un ahorro para el consumidor. Comparó el proceso a cuando una persona visita un banco y refinancia una hipoteca con un porcentaje de interés original de ocho por ciento (8%) a un porcentaje actual de cuatro por ciento (4%).

El Presidente hizo énfasis en que el ahorro representa para el consumidor sobre ochocientos millones de dólares (\$800M). Es dinero que no tiene que pagar el consumidor. El Presidente señaló que parte de la deuda se incurrió para mejorar el sistema y convertirlo en uno confiable. Al ser la AEE una corporación pública, la Comisión de Energía vela que los gastos futuros sean prudentes y razonables.

El Comisionado Rivera continuó explicando que la Comisión no aprobó el cargo de transición, sino la metodología para calcular ese cargo. Los bonos que se van a emitir para poder cancelar la deuda de la AEE van a estar garantizados por este cargo de transición. La metodología es la fórmula del cargo, cómo se va a calcular y la forma en que se revisará. Una de las garantías adicionales es que se debe recobrar el monto de la deuda total y a tiempo, de forma que se puedan emitir los pagos del servicio de la deuda. La garantía que se utilizó es el mecanismo de ajuste. Si resulta que se recaudó en exceso, el cargo para el próximo periodo sería menor porque habría un exceso para cubrir el próximo periodo. Por otro lado, si se recobra menos, el cargo se ajustaría para cubrir las deficiencias y cobrar lo necesario en el próximo periodo.

Es importante señalar que el cargo inicial que había propuesto la Corporación era un cargo fijo para los clientes residenciales y un cargo variable para los clientes no residenciales. La Comisión dedicó cinco (5) días de vistas técnicas, en las cuales los testigos se dividieron en nueve (9) paneles. La Comisión hizo un trabajo profundo de análisis y de requerimientos de información. Basado en este análisis y el resultado de las vistas técnicas, la Corporación modificó el cargo a uno variable por kilovatio-hora (kWh) uniforme para todos los clientes, residenciales y no residenciales. De igual forma, hubo un proceso de vistas públicas en las que participaron compañías de energía renovable.

En términos generales el cargo de transición se calcula determinando cuánto se tiene que pagar este año y utilizando dos factores: un factor de no-colección y un factor de retraso en el pago. Estos factores se utilizan para obtener un “*gross-up*” a los fines de poder realizar el pago total y a tiempo del servicio de la deuda. Este requisito de ingresos se divide entre los kilovatios-hora (kWh) del consumo histórico de los últimos doce (12) meses de todos los clientes y el resultado de esa división es el cargo de transición para el próximo periodo. A pesar de que el cargo se hace a base de una fórmula automática, la Corporación tiene que someterlo ante la Comisión para ser revisado y evaluado por ésta a los fines de determinar si cumple con los requisitos establecidos por ley.

El Presidente aclaró que la Comisión no aumentó el cargo estimado por la AEE en la petición. La Comisión estimó un cargo inicial de aproximadamente 3.1 centavos/kWh, el cual depende de muchos factores que se determinarán más adelante cuando la Corporación vaya a los mercados y emita los bonos. La Corporación estima que será en el último trimestre de este año. Así que el cargo entraría en vigor en el 2017.

El Presidente recordó que las órdenes están en la portal de internet de la Comisión para asegurar la transparencia. La Orden ha generado comentarios positivos en mercados en los EEUU porque la Orden les permite hacer proyecciones de la AEE que ven como positivo esta transacción para darle fluidez económica a la AEE como corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto rico.

VI. Resumen y estatus del Primer Caso de Revisión Tarifaria, asunto CEPR-AP-2015-0001: Tarifa Provisional y Tarifa Permanente

El Presidente comentó que el Reglamento de Tarifas tuvo que ser enmendado según la Ley 4-2016. El Reglamento nuevo se promulgó a tiempo. El asunto del “*revenue requirement*” es un asunto altamente técnico que requiere una evaluación detallada de los gastos operacionales la AEE. El “*revenue requirement*” se evaluará más adelante en el caso. En su evaluación preliminar, la Comisión determinó que la petición de la AEE estaba incompleta. La Comisión tenía quince (15) días para determinar si la petición estaba completa, y declaró que estaba incompleta. La Comisión está en espera de que la AEE radique los asuntos que faltan y se puedan activar los ciento-ochenta (180)

días que requiere Ley 57-2014 para que se pueda evaluar una revisión tarifaria de una manera justa y razonable. La Comisión establecerá un calendario procesal, en el cual habrá vistas públicas en un tiempo razonable dentro de los ciento-ochenta (180) días tal como se ha hecho en otros casos.

La Petición incluyó una petición de aumento de tarifa provisional. Esto es muy común en muchas otras jurisdicciones y era evidente que los gastos de la AEE no estaban cubiertos en la tarifa actual pues la misma no se ha revisado en veintisiete (27) años, ocasionando un déficit. La solución no puede ser emitir nueva deuda. Para cubrir este déficit, la Comisión aprobó una tarifa provisional de 1.299 centavos sujeto a un reembolso. Una vez evaluado el caso junto a las partes interventoras, si la Comisión determina que la AEE recobró de más, se ordenará el reembolso.

El Comisionado Rivera explicó que en las últimas semanas, la AEE ha sometido varios documentos, pero que la Comisión no comenzará el proceso de ciento ochenta (180) días sin que estén todos los documentos y la información necesaria. La revisión tarifaria evalúa las circunstancias operacionales y financieras, así como las necesidades actuales de la AEE. El Comisionado Rivera señaló, a manera de ejemplo, que en los pasados veintisiete (27) años el sector industrial ha cambiado, por lo que las necesidades de servicio y generación han cambiado. Estos cambios son solo un “microcosmo” de los muchos que la Comisión tendrá que evaluar.

La participación ciudadana es vital. Como visto en el proceso del Plan Integrado de Recursos (PIR) los ciudadanos están disponibles para participar. La Comisión fomentará la participación incluyendo vistas públicas fuera del área metro y fuera de horas laborables.

El Comisionado Rivera resaltó que la tarifa provisional se establece mirando la deficiencia de ingreso de la AEE luego de aplicado el cargo de transición, es decir doscientos veintidós millones de dólares (\$222M). La Comisión determinó que la tarifa de 1.299 centavos por kWh era justa y razonable y se hizo uniforme para todos los clientes. El ciclo de facturación con la nueva tarifa provisional comienza el 1ro de agosto de este año.

VII. Resumen y estatus del proceso de evaluación del Plan Integrado de Recursos, asunto CEPR-AP-2015-0002

El Presidente comentó que la Comisión hizo unas vistas técnicas bien elaboradas con la participación de once (11) interventores. El PIR va a definir el futuro energético del país y debe considerar otras leyes relevantes como la Ley 82 de energía renovable. Resumió que la Comisión también celebró dos (2) vistas públicas, una en San Juan y una en el área sur donde se encuentra gran parte de la generación de la AEE. Esta última vista comenzó a eso de las 4:00 pm, fue muy concurrida. Prevé que así se harán otras vistas. Explicó que no es la primera vez que la Comisión hace vistas públicas alrededor de la isla, por ejemplo para el Reglamento de la Contribución en Lugar de

Impuestos (CELI). También se recibieron comentarios escritos del público.

La Comisión está en posición de decidir sobre este caso, y estima que decidirá no más tarde de mediados de agosto. El Presidente comentó que no puede indagar más por asuntos éticos.

El Comisionado Rivera mencionó que el PIR ha sido uno de los procesos más enriquecedores que se ha tenido en la Comisión. La participación ciudadana fue amplia, entre ellos contamos con la participación de la industria de generación renovable, técnicos expertos, consumidores, etc.. La participación ciudadana abonó mucho al proceso. A esas vistas no solo fueron expertos, fueron residentes que viven cerca de las plantas generatrices, personas involucradas en el asunto del medio ambiente, al igual que doctores en medicina que le dieron otro enfoque al PIR. También participaron expertos de la UPR en el área de química, área ambiental y de salud pública. Este tipo de insumo es el que la Comisión necesita. Le dieron una perspectiva distinta más allá de lo técnico, perspectivas sociales y ambientales. La Comisión ha aprendido mucho de este proceso y espera tener una resolución final en las próximas semanas.

VIII. Reglamentos en Proceso de Aprobación: Reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuestos; Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico por Falta de Pago; Reglamento Conjunto de Solicitud de Propuestas.

El Presidente explicó que la Ley 4-2016 requirió que la Comisión le hiciera enmiendas al Reglamento de la CELI. Por esto se llevaron a cabo vistas públicas.

Para el Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión de Servicio Eléctrico, también se llevaron a cabo vistas públicas. La razón por la que se dilató el Reglamento de Revisión fue por elementos que se estaban trabajando en la Ley 4-2016. Se aprovechó que la Ley 4 fue aprobada para enmendar el primer reglamento y hacer uno nuevo.

El Reglamento Conjunto de Solicitud de Propuestas también se está trabajando. El Presidente confía que los tres (3) reglamentos se emitan a mediados del próximo mes. Todos los temas de estos reglamentos inciden sobre el servicio eléctrico. Esto es en términos generales, más adelante hablará sobre estos Reglamentos de manera más específica.

El Comisionado Rivera señaló que en el proceso de evaluación de las enmiendas al Reglamento de la CELI hubo participación activa de los municipios representados por la Asociación y Federación de Alcaldes. Estos comentarios van a enriquecer el proceso de evaluación del Reglamento de la CELI. El Comisionado Rivera señaló que no hubo el mismo tipo de participación durante el primer borrador del reglamento.

Con respecto al Reglamento Conjunto de Solicitud de Propuestas, mencionó que el borrador está diseñado para asegurar que las personas o las compañías que vengan a visitar para hacer estos procedimientos de modernización de nuestras plantas, sean las compañías correctas y asegurar que la Comisión tiene un rol activo en la supervisión y asegurar que todo se lleve de acuerdo a las disposiciones de nuestras leyes y reglamentos. La Comisión está cumpliendo con los requisitos de la Ley 57, según enmendada por la Ley 4, para poder establecer el marco regulatorio completo de nuestro mercado energético.

El Presidente agradeció la participación del Comisionado Rivera en la reglamentación de la CELI.

IX. Evaluación de la Propuesta de Reglamento de Medición Neta de la Autoridad de Energía Eléctrica, asunto CEPR-MI-2014-0001

El Presidente explicó que éste fue el primer asunto que la Comisión atendió en diciembre de 2014, que la Comisión no es quien reglamenta la medición neta sino que es la Autoridad quien lo reglamenta conforme a unos estándares que la Comisión establece. Es decir, la AEE promulga el Reglamento y la Comisión lo evalúa. Se establecieron unos estándares en diciembre de 2014. Luego se recibieron comentarios y en marzo de 2015 se establecieron unos estándares finales. A la Autoridad se le dio un tiempo, el caso fue litigado en el Tribunal Supremo y la Comisión prevaleció. La Autoridad tuvo que adaptar su borrador de reglamento a éstos estándares y la Comisión tuvo que rechazar el reglamento y le dio una Orden final conforme a la Ley 57. Llegaron unos borradores nuevos que se están evaluando. Se espera que la semana que viene se emita la Resolución sobre el último Reglamento propuesto por la AEE antes que sea propuesto al público y se pueda evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 57.

El Comisionado Rivera resaltó que ha sido un proceso arduo, ha tomado un poco más tiempo del previsto pero que la Comisión está en las etapas finales de revisión de los reglamentos de medición e interconexión de generadores distribuidos. La Comisión debe asegurar que los procesos se hagan conforme a la ley y a los estándares establecidos por la Comisión. Una vez la Comisión termine la evaluación y emita sus comentarios sobre los reglamentos a la Autoridad, esta llevará a cabo el proceso de aprobación según la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, la Ley 57-2014 y los estándares establecidos por la Comisión.

El Comisionado Rivera indicó además, que el proceso está muy adelantado, la industria de energía renovable y de instalación de generadores distribuidos está bien interesada en este proceso. Una vez la Comisión emita su Orden y Resolución la Autoridad atenderá el proceso con la celeridad que la Comisión le requerirá en dicha Orden.

X. Asuntos nuevos

El Presidente indicó que la Comisión ha tenido una agenda muy compleja, meses de trabajo arduo para asegurar que los procesos sean transparentes y haya oportunidad de amplia participación. La calidad de lo que se ha emitido ha sido de primer orden. El Comisionado Rivera no presentó asuntos nuevos. El Presidente recordó que las reuniones y vistas públicas son grabadas y emitidas en vivo en el portal de la Comisión y están disponibles en el portal de Internet de la Comisión. La próxima reunión se celebrará el próximo jueves, 21 de julio de 2016 a las 11:00am, y será transmitida en directo en el portal: www.energia.pr.gov.

XI. Clausura

La reunión concluyó a las 11:43a.m. La próxima reunión pública será el próximo jueves, 21 de julio de 2016.